



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB/ CARTELERA VIRTUAL

Quito, marzo 18 de 2014

A: DR. DOMINGO PAREDES CASTILLO/ PRESIDENTE DEL CCNE

Dentro del juicio electoral No. 043-2014-TCE, que sigue **JORGE LUIS FEIJOÓ VALAREZO** en contra de **JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA**, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 043-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de marzo de 2014.- Las 12h07.- **VISTOS: 1)** El día lunes 17 de marzo de 2014, a las 16h18, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, documentación en diez (10) fojas dentro de la cual consta el escrito suscrito por el señor Jorge Luis Feijóo Valarezo, en su calidad de candidato a la Alcaldía del cantón Paltas provincia de Loja por el Partido Político AVANZA y por el Ab. Yuri Lara Cedeño, quien solicita "...la reapertura de la Juntas Receptoras del Voto: 2 Masculino, parroquia Lauro Guerrero; 1 Femenino, parroquia Lauro Guerrero; 1 Femenino, parroquia Casanga; 1 Femenino, Yamana del Cantón Paltas..." **2)** Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral que corre a fojas once (11) del expediente, correspondió a este juzgador la sustanciación de la presente causa identificada con el número 043-2014-TCE. **3)** El día martes 18 de marzo de 2014, a las 08h33 se recibe en este despacho el mencionado proceso en once (11) fojas. Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral y juez sustanciador, dispongo: **PRIMERO.-** Que el compareciente, señor Jorge Luis Feijóo Valarezo, en el plazo de un (1) día a partir de la notificación de la presente providencia aclare su petitorio y complete los requisitos señalados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Téngase en cuenta para notificaciones los domicilios electrónicos yjlara@hotmail.es y julioval_1378@yahoo.es, así como el casillero electoral No. 21 del Partido AVANZA. **TERCERO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral con el contenido de la presente providencia y copia del mencionado escrito, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 del Código de la Democracia. **CUARTO.-** Actúe en la presente causa el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal. **QUINTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- (F)** Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ VICEPRESIDENTE TCE.**

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL TCE